

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Viernes 27 de Abril de 1979

No. 92

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Quincuagésima - Séptima Sesión de la Cámara de Diputados (concluye) . . . . . *Pág.* 1313

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Licenciado en Administración Agropecuaria a Sr. Byron Miranda A. . . . . 1314

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Yader Ignacio Delgadillo Quintero . . . . . 1315

Extiéndese Título de Tecnólogo Médico a Srita. Carmen Chozá M. . . . . 1315

Extiéndese Título de Ingeniero Electromecánico a Sr. León E. Kattengel Snyder . . . . . 1315

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Reglamento de Aplicación de Seguro Social a los Trabajadores del Servicio Doméstico . . . . . 1315

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Precios Autorizados de Azúcar Refinada y Sulfitada . . . . . *Pág.* 1320

Para Consumo Interno deberá Destinarse 1.000,000 de Libras de Carne . . . . . 1320

Reajuste de Itinerario a Ruta Chinandega - Somotillo - Santo Tomás . . . . . 1321

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 1321

Marcas de Servicio . . . . . 1323

Renovaciones de Marcas . . . . . 1324

Patente de Invención . . . . . 1325

**ICADESA**

Aviso de Subasta . . . . . 1325

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1325

Títulos Supletorios . . . . . 1326

Sentencias de Divorcio . . . . . 1328

Declaratorias de Herederos . . . . . 1328

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 1328

Indicador de "La Gaceta" . . . . . 1328

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

**Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara de Diputados**

*(Concluye)*

comendable es la canalización del ahorro, para que este dinero no salga del país, no se fugue a otras economías y para que se finque en la propia República y rinda su gran poder adquisitivo y de trabajo; o sea que si el ahorro propio se convierte en un empréstito al Estado, se está manteniendo el dinero en el país y se está evitando que esos intereses los ganen bancos extranjeros, para que los gane el pueblo nicaragüense y estas instituciones financieras, que a la vez son canalizadoras del ahorro.

Discutido el dictamen, el honorable Señor Presidente lo somete a votación, resultando aprobado.

A moción del honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Luego se lee y somete a discusión en lo particular, con las reformas propuestas en el dictamen, siendo aprobados en primer debate los siete artículos de que consta el proyecto, con la reforma sugerida por el honorable Diputado Doctor Alejandro Fajardo Rivas, y debidamente aprobada, para que el Arto. 3o. se lea: "Se faculta al Banco Central, como Agencia Financiera del Gobierno de la República, para negocia dichos bonos, con instituciones crediticias y el público".

A moción del honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor, se le dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites

de ley; y se le ruega a la honorable Comisión de Estilo la revisión final del referido proyecto.

*Asume la Segunda Secretaría el honorable Diputado Doctor Cristóbal Genie Valle.*

80.—Se lee, discute y aprueba el dictamen emitido por la honorable Comisión de la Gobernación, sobre el proyecto de ley presentado por el honorable Diputado, Profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, tendiente a decreta una ley especial sobre las placas que deben usar en sus vehículos, los miembros del Poder Legislativo.

La Comisión se pronuncia en el sentido de que es necesario que los representantes al Congreso Nacional tengan una placa especial, de acuerdo con su alta investidura, pero no considera conveniente dictar una ley especial al respecto; sino más bien, recomienda adicionar un Capítulo más al Decreto Legislativo No. 552 de 19 de diciembre de 1960, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, de 2 de enero de 1961, que se refiera particularmente a las placas de los miembros del Congreso Nacional; y bajo ese entendido, propone como Capítulo V una nueva redacción del proyecto, pasando el actual Capítulo V, que se refiere a las Penas, a ser el VI, debiéndose correr sucesivamente la numeración de los artículos en el referido Decreto Legislativo No. 552.

A moción del honorable Diputado proyectista, se le dispensa el trámite de lectura y discusión en lo general al proyecto.

Luego se lee, discute y aprueba en primer debate el proyecto propuesto por la honorable Comisión dictaminadora.

A moción del honorable Diputado Profesor Víctor Manuel Talavera Tercero, se le dispensa al proyecto el segundo debate y demás trámites de ley.

90.—Se lee, discute y aprueba el dictamen favorable dado por la honorable Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley que fue presentado a su estudio y sometido a la consideración de esta honorable Cámara, por el honorable Diputado, Licenciado Humberto Guerrero Zapata, tendiente a que a partir de enero de 1978, se le otorgue una subvención mensual de Un Mil Córdobas (C\$ 1,000.00), al Cuerpo de Bomberos de Boaco.

La honorable Comisión recomienda la aprobación del referido proyecto por considerar de justicia que el Estado subvencione a estas instituciones que tanto beneficio traen a los ciudadanos.

A moción del honorable Diputado proyectista, se le dispensa el trámite de lectura y discusión en lo general al proyecto.

Leído y discutido en lo particular, se aprueba en primer debate sin modificación desechándose la moción propuesta por el

honorable Diputado Don Arturo Cerna Baca, para que en vez de una subvención de Un Mil Córdobas mensuales, fuese de Dos Mil.

A moción del honorable Diputado proyectista, se le dispensa el segundo debate y demás trámites de ley al proyecto.

10.—Hace uso de la palabra la honorable Diputada, Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, expresando que en vista de que se han agotado los temas a tratar, desea mocionar para "que se le dispense al acta de esta sesión, el trámite de lectura".

Discutida la moción propuesta por la honorable Diputada, Profesora Mary Cocó Maltez de Callejas, el honorable Señor Presidente la somete a votación, resultando aprobada.

11.—No habiendo más de qué tratar, se levanta la sesión. — (f) *Cornelio H. Hüeck*, Presidente. — (f) *Antonio Coronado Torres*, Secretario. — (f) *Cristóbal Genie Valle*, Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Administración Agropecuaria a Sr. Byron Miranda A.

Reg. No. 2816 — R/F 526646 — C\$75.00  
No. 13—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración Agropecuaria, al señor *Byron Miranda Abaunza*, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Byron Miranda Abaunza*, el Título de Licenciado en Administración Agropecuaria, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Maria Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. Yader Ignacio Delgadillo Quintero**

Reg. No. 2825 — R/F 526706 — \$ 75.00  
No. 232—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al señor *Yader Ignacio Delgadillo Quintero*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Yader Ignacio Delgadillo Quintero*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., quince de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Tecnólogo Médico a Srita. Carmen Choza M.**

Reg. No. 2692 — RZF 525948 — \$ 75.00  
No. 618—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Tecnólogo Médico, a la señorita *Carmen Choza Moreno*, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Carmen Choza Moreno*, el Título de Tecnólogo Médico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *María Helena de Porras*, Ministra de Educación Pública.

**Extiéndese Título de Ingeniero Electromecánico a Sr. León E. Kattengel Snyder**

Reg. No. 2693 — R/F 526094 — \$ 75.00  
No. 18—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad pide se le extienda el Título de Ingeniero Electromecánico, al señor *León Edgardo Kattengel Snyder*, natural de Los Angeles, California, Estados Unidos, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *León Edgardo Kattengel Snyder*, el Título de Ingeniero Electromecánico, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., cinco de febrero de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Helia María Robles Sobalvarro*, Ministra de Educación Pública.

**Ministerio de Salud Pública**

**REGLAMENTO DE APLICACION DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO**

Nº 202

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

Acuerda:

Artículo 1º — Aprobar el Acuerdo Nº 192 del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en el cual se Aprueba el Reglamento de Aplicación del Seguro Social a los Trabajadores del Servicios Doméstico, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo en sesión Nº 748 celebrada el 2 de noviembre de 1978, que literalmente dice:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1º.—Se aprueba y adopta como del Poder Ejecutivo el Decreto que literalmente dice:

Nº 192

El Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social,

Decreta:

El siguiente:

REGLAMENTO DE APLICACION DEL SEGURO SOCIAL A LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO

Capítulo I.

CAMPO DE APLICACION

Artículo 1º.—**Definición.** Para todos los efectos derivados de la aplicación de este reglamento y disposiciones conexas, trabajador del servicio doméstico es el que se dedica en forma habitual y continua a labores propias de un hogar, en un sitio de residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio para el patrono.

Artículo 2º.—**Aplicación gradual.** Los trabajadores del servicio doméstico serán incluidos obligatoriamente, en forma gradual y progresiva, al Seguro Social dentro de un régimen especial, cuyas características se establecen en este reglamento.

Artículo 3º.—**Exenciones.** Extán exceptuados de la incorporación al régimen especial del Seguro Social, para los trabajadores domésticos, las siguientes personas:

- a) La cónyuge o compañera de vida del jefe de familia;
- b) Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con el jefe de familia;
- c) Los hijos adoptivos y de crianza del jefe de familia o su su cónyuge o compañera de vida;
- d) Los menores de 12 años;
- e) Las personas mayores de 55 años en el momento en que por primera vez deberán ser incorporados al régimen especial de los trabajadores domésticos;
- f) Los que presten servicios menos de 4 horas por día o menos de 4 días a la semana, para el mismo jefe de familia.

Capítulo II

AFILIACION

Artículo 4º.—**Obligaciones patronales referentes a la inscripción.** El patrono está obligado a inscribir a sus trabajadores domésticos llenando los formularios especiales de inscripción que suministra el Instituto y comunicar sus altas y bajas dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia de ellas. Cualquier omisión o dato falso, que origine el otorgamiento indebido de las prestaciones obliga al patrono al pago al Instituto del costo de esas prestaciones y lo hace pasible de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento General del INSS.

Artículo 5º.—**Empadronamiento e inscripción.** El Instituto tiene la facultad de visi-

tar los hogares, mediante personal de inspectores debidamente autorizados para empadronar al personal doméstico o bien para constatar la veracidad de las informaciones proporcionadas en la solicitud de inscripción.

Artículo 6º.—**Cédula de identificación.** El Instituto proporcionará a los trabajadores domésticos inscritos una cédula de identificación para lo cual éstos deberán proporcionar las fotografías y datos que se requieran. Será indispensable la presentación de la cédula para solicitar prestaciones.

Artículo 7º.—**Número de registro.** Cada trabajador inscrito en el régimen especial del servicio doméstico se identificará en los registros del INSS, mediante una cifra de Código de 5 dígitos precedida por las letras S. D., esta cifra aparecerá en la Cédula de identificación del asegurado y en los recibos de pago de contribuciones.

Artículo 8º.—**Cambio de régimen.** Si el trabajador afiliado en este régimen pasa a ser asegurado del régimen general o viceversa, las cuotas pagadas en uno servirán para acreditar derechos en el otro, en los seguros de enfermedad y maternidad. Para estos fines cuatro y un tercio cuotas semanales en el régimen general equivaldrán a una cuota mensual en el régimen especial del servicio doméstico.

Capítulo III

FINANCIAMIENTO Y RECAUDACION

Artículo 9º.—**Salario de referencia.** El salario de referencia para el cálculo de las contribuciones patrono-laborales al INSS se determinará así:

- a) Se multiplica por 240 el salario mínimo, por hora de trabajo, de los trabajadores generales, en la zona en que se aplique el seguro social del servicio doméstico;
- b) Se selecciona la categoría de salario inmediatamente anterior a aquella en que esté contenido el salario mensual calculado de acuerdo con lo establecido en el literal a) de este artículo. El promedio mensual de esa categoría será el salario referencia para el cálculo de las contribuciones;
- c) En el caso de trabajadores domésticos que efectúan como labor principal la producción de vehículos al servicio del hogar, se selecciona la categoría inmediatamente siguiente a aquella en que está contenido el salario mensual calculado de acuerdo con lo establecido en el literal a) de este artículo. El promedio mensual de esa categoría será el salario de referencia para el cálculo de las contribuciones.

Artículo 10.—**Tasas de contribución.** La contribución patronal será el 12% del salario de Referencia. La contribución laboral será el 3% del salario de referencia.

Artículo 11.—**Aporte Estatal.** El Estado aportará anualmente una suma equivalente al 4% de los ingresos al régimen especial del Seguro Social de los trabajadores do-

mésticos, obtenidos por conceptos de contribuciones patrono-laborales.

**Artículo 12.—Fecha inicial de contribución.** El pago de las contribuciones se efectuará desde la fecha de inscripción del trabajador.

**Artículo 13.—Forma de pago.** Los pagos se efectuarán, dentro de los primeros 15 días siguientes al mes trabajado, en la Caja del Instituto o en las instituciones del sistema bancario y financiero nacional.

**Artículo 14.—Comprobación de derechos.** El recibo emitido por el Instituto servirá al trabajador para la comprobación de su derecho a prestaciones.

**Artículo 15.—Obligación patronal de retener la contribución laboral.** El patrono está obligado a retener a sus trabajadores el porcentaje que le corresponde pagar por concepto de contribución laboral del Seguro Social y a enterar ésta en conjunto con la contribución patronal.

#### Capítulo IV

##### SEGURO DE ENFERMEDAD

**Artículo 16.—Beneficiarios.** Son beneficiarios del Seguro de Enfermedad a que se refiere este reglamento, lo asegurado directo y los hijos de ellos, desde su nacimiento hasta la fecha del cumplimiento de seis años.

**Artículo 17.—Prestaciones en especie y en servicios.** Los beneficiarios tienen derecho a las siguientes prestaciones en especie y en servicios:

- a) Atención médico-quirúrgica general y especializada;
- b) Hospitalización cuando fuere necesaria;
- c) Atención dental excluyendo la dotación de prótesis, y
- d) Suministro de productos farmacéuticos.

**Artículo 18.—Prestaciones económicas.** Los asegurados directos, tendrán derechos a un subsidio de enfermedad equivalente al 50% del salario de referencia, cuando un médico de la institución debidamente autorizado para ello, ordene el reposo como parte del tratamiento del paciente.

El subsidio de enfermedad se pagará a contar del cuarto día de reposo mientras dure el mismo, hasta el plazo de 26 semanas en el transcurso de 12 meses consecutivos. La prestación será prorrogable en casos individuales por resolución de la Dirección General del INSS, previa recomendación en tal sentido de la Sub-Dirección Médica.

En las enfermedades que requieran hospitalización inmediata por intervención quirúrgica o accidente, el subsidio se pagará a partir del día siguiente del comienzo de la hospitalización.

**Artículo 19.—Cálculo del subsidio diario.** El subsidio se concederá por días, con inclusión de Domingo y feriados y se liquidará por períodos no mayores de 7 días. La base del cálculo del subsidio se obtendrá dividiendo entre 30 el salario de referencia.

**Artículo 20.—Causales de denegación de**

**pago del subsidio.** El subsidio de enfermedad no se pagará en los casos en que el asegurado haya provocado intencionalmente su lesión o enfermedad y se suspenderá cuando no acepte, infrinja o abandone el tratamiento prescrito. Se entiende por abandono del tratamiento el realizar labores remuneradas durante el período en que le fue ordenado reposo médico.

**Artículo 21.—Requisitos.** Las prestaciones en especie y en servicio, se otorgarán:

- a) A los trabajadores activos y sus hijos por los cuales se haya pagado la contribución correspondiente al mes inmediatamente anterior a la solicitud de las prestaciones o que cumplan el requisito de contribución señalado para otorgar prestaciones a los trabajadores cesantes;
- b) A los trabajadores cesantes y sus hijos que acrediten 4 contribuciones mensuales en los 7 meses anteriores a la solicitud de la prestación.

El subsidio de enfermedad se concederá a los trabajadores activos que acrediten 6 contribuciones mensuales en los 10 meses anteriores al mes de comienzo del reposo.

#### Capítulo V

##### SEGURO DE MATERNIDAD

**Artículo 22.—Beneficiarios.** Son beneficiarios del seguro de maternidad, a que se refiere este reglamento, las aseguradas directas y las cónyuges o compañeras de vida de los asegurados.

**Artículo 23.—Reconocimiento de la compañera.** Para que la compañera de vida del asegurado adquiera la condición de beneficiaria del seguro de maternidad deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ambos deben ser de estado soltero;
- b) La compañera de vida debe depender económicamente del asegurado;
- c) Deben haber procreado hijos de ambos o, en su defecto, haber convivido en forma continua por lo menos los 2 años inmediatamente anteriores a la fecha en que el asegurado solicite el reconocimiento de beneficiaria de su compañera de vida.

**Artículo 24.—Prestaciones en especie y en servicio.** Las beneficiarias del Seguro de Maternidad tienen derecho a recibir las siguientes prestaciones en especie y en servicio:

- a) Control de salud durante el período pre- y post-natal;
- b) Atención hospitalaria del parto;
- c) Atención médica de las enfermedades coincidentes o derivadas del embarazo, parto y puerperios;
- d) Atención dental excluyendo la dotación de prótesis;
- e) Suministro de productos farmacéuticos;
- f) Suministro de leche para el niño o alimentación complementaria para la madre, durante seis meses;
- g) Canastilla de maternidad;

h) Servicios de planificación familiar.

**Artículo 25.—Prestaciones económicas.** Las aseguradas directas tendrán derecho a un subsidio de maternidad equivalente al 50% del salario de referencia durante los 20 días que preceden y los 40 siguientes a la fecha presunta del parto. El subsidio de maternidad deberá ser ordenado por médico de la institución, autorizado para ello, y se suspenderá su pago por incumplimiento del reposo prescrito.

**Artículo 26.—Requisitos.** Las trabajadoras activas y las cónyuges o compañeras de vida de los trabajadores activos tendrán derecho a las prestaciones enumeradas en los incisos a), c), d), e), y h) del Artículo 23, siempre que acrediten el pago de la contribución mensual inmediatamente anterior al mes en que se solicita la prestación o el requisito de contribución establecido en el párrafo siguiente para los cesantes.

Las trabajadoras cesantes o las cónyuges o compañeras de vida de los trabajadores cesantes tendrán derecho a las prestaciones señaladas en el párrafo anterior si acreditan 4 contribuciones mensuales en los 7 meses anteriores a la solicitud de la prestación. Las aseguradas y las cónyuges o compañeras de vida de los asegurados tendrán derecho a las prestaciones enumeradas en los incisos b), f) y g) del Artículo 23, acreditando 6 contribuciones mensuales en los 9 meses anteriores a la fecha presunta del parto.

Para tener derecho a la percepción del subsidio de maternidad, las aseguradas deberán acreditar 6 contribuciones mensuales en los 8 meses anteriores a la iniciación del reposo de maternidad.

### Capítulo VI

#### SEGURO DE RIESGO PROFESIONALES

**Artículo 27.—Aplicabilidad del régimen general.** Los trabajadores del servicio doméstico que se incorporen al régimen especial establecido en este reglamento, gozarán de protección en caso de accidente del trabajo y enfermedad profesional, en las mismas condiciones que los trabajadores afiliados al régimen general, siendo aplicables al respecto las disposiciones contenidas en el Título V, Artículos 137 y 145 a 168 del Reglamento General del INSS.

### Capítulo VII

#### SEGURO DE INVALIDEZ

**Artículo 28.—Protegidos.** Los trabajadores del servicio doméstico afiliados al régimen especial que crea este reglamento, gozarán de la protección del seguro de invalidez en caso de incapacidad para el trabajo de carácter prolongado, no provocada por un siniestro de origen profesional.

**Artículo 29.—Definición.** Para los efectos de este reglamento se entiende por invalidez, la incapacidad total para el desempeño de una labor remunerada, por períodos mayores de un año, cuando la invalidez sea

provocada por un siniestro de origen profesional, se aplicarán las disposiciones concernientes al seguro de riesgos profesionales.

**Artículo 30.—**El asegurado inválido gozará de las siguientes prestaciones:

- Pensión mensual de invalidez equivalente al 45% del salario de referencia, por el tiempo que dure la incapacidad para el trabajo;
- Atención médica hospitalización cuando sea necesaria y suministro de los productos farmacéuticos requeridos para su tratamiento;
- Prótesis y aparatos ortopédicos cuando su dotación permita la recuperación de la capacidad de trabajo;
- Asignación familiar equivalente al 10% de la pensión, por cada hijo menor de 14 años del inválido, que dependa económicamente de él.

**Artículo 31.—Requisitos.** Para la concepción de la pensión de invalidez se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditar 36 contribuciones mensuales en los 60 meses anteriores a la declaración de la invalidez;
- Declaración inicial de invalidez formulada por el médico del INSS responsable del paciente;
- Dictamen de la Comisión de Invalidez.

**Artículo 32.—Evaluación y término.** El Dictamen de la Comisión de Invalidez señalará cada cuanto tiempo debe ser evaluado el inválido.

La pensión se dará por concluida al recuperar el inválido su aptitud para ejercer un trabajo remunerado. El pago de la pensión se suspenderá si el inválido no concurre a las citas para su evaluación o cuando no acepte, infrinja o abandone el tratamiento médico que se le prescriba.

La pensión de invalidez se convertirá en vitalicia al cumplir el inválido 70 años de edad.

### Capítulo VIII

#### AYUDA DE FUNERAL

**Artículo 33.—Prestaciones.** El Instituto proporcionará el servicio de funeral, en caso de muerte del asegurado.

La prestación en servicio podrá ser reemplazada por el reembolso del servicio de funeral, a la persona que demuestre haberse hecho cargo de su pago, hasta por una suma que no podrá exceder el salario de referencia del asegurado fallecido.

**Artículo 34.—Requisitos.** El derecho a la prestación se obtendrá acreditando dos contribuciones mensuales en los doce meses anteriores a la fecha del fallecimiento.

### Capítulo IX

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 35.—EQUIVALENCIA DE CONTRIBUCIONES Y SUBSIDIOS.** Los períodos por los cuales el asegurado recibió subsidios equivaldrán a los efectivamente trabajados para acreditar el derecho a prestaciones.

Artículo 36.—**Cambio de personal en el mes.** Si el patrono cambiare de personal doméstico en una fecha intermedia del mes, deberá enterar las contribuciones patrono-laborales del trabajador que hubiere trabajado en el curso de ese mes durante un período más prolongado.

Artículo 37.—**Aplicación del Reglamento General.** En todo lo que no esté dispuesto específicamente en el cuerpo de este reglamento, se aplicará en lo concerniente, las disposiciones del Reglamento General del INSS.

Artículo 38.—Este Decreto principiará a regir, desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Artículo 39.—Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — (f) **Hope P. de Somoza.** — (f) **Justo García Aguilar.** — (f) **Roberto Sacasa Zamora.** — (f) **Gilberto Perezalonso Cifuentes.** — (f) **Carlos Jirón Romero.** — (f) **Gustavo Somarriba Gaitán.** — (f) **Guillermo Ortega Robleto.** — (f) **Carlos Reyes Duques-trada.** — (f) **Uriel González Espinosa.** — (f) **Justo A. Ordeñana Gaitán.** — (f) **Jorge A. Robleto.** — (f) **Ronald Sacasa Rosales.** — (f) **Adán Fuentes Solórzano.** — (f) **Carlos Hurtado Sequeira.** — (f) **José Antonio Alemán Lacayo,** Secretario.

Artículo 2º—Siempre que algún impuesto gravite sobre alguna Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exentos de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero se abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta a pedimento suyo resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de abril de mil

novecientos setenta y nueve. — (f) **A. SOMOZA,** Presidente de la República. — (f) **Edmundo J. Bernheim,** Ministro de Salud Pública.

No. 203

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
En uso de las facultades que le confiere la Ley,

Acuerda:

Artículo 1º—Aprobar el Acuerdo Nº 196 del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en el cual se reforma el Reglamento General del INSS, conforme resolución tomada por el Consejo Directivo en sesión Nº 760 celebrada el día Lunes veintitrés de abril de 1979, que literalmente dice:

Acuerdo Nº 196

El Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, en uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica de Seguridad Social,

Decreta:

Artículo Primero. — Se reforma del Reglamento General del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, sancionado el 24 de Octubre de 1956 y modificado por Decretos Nos. 18, 50, 137 y 201 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Abril de 1959, 8 de Marzo y 7 de Noviembre de 1961, 15 de Abril de 1970 y 11 de Enero de 1979, respectivamente, las disposiciones que se mencionan en los siguientes Artículos:

Artículo Segundo. — Se modifica el Artículo 34 en la siguiente forma: Se aumenta en el 1% la cotización de los trabajadores sobre sus sueldos o salarios y en un 3 ½% la cotización de los patronos.

Artículo Tercero. — Se modifica el Artículo 37 en la siguiente forma:

Las cotizaciones de asegurados y patronos se pagarán por períodos semanales, según sea la categoría del sueldo o salario en conformidad con la siguiente tabla:

Cate-goría	4%	11%	15%
	Cotización Trabajadores	Cotización Patronal	Cotización Total
1	0.70	2.00	2.70
2	1.55	4.30	5.85
3	2.30	6.25	8.55
4	3.00	8.25	11.25
5	3.85	10.55	14.40
6	5.05	13.85	18.90
7	6.85	18.80	25.65
8	9.35	25.75	35.10
9	12.60	34.65	47.25
10	16.30	44.90	61.20
11	20.30	55.75	76.05
12	24.70	68.00	92.70
13	30.00	82.50	112.50
14	38.05	104.60	142.65
15	48.00	132.00	180.00
16	58.70	161.35	220.05

Categoría	4%	11%	15%
	Cotización Trabajadores	Cotización Patronal	Cotización Total.
17	71.75	197.35	269.10
18	87.70	241.25	328.95
19	110.80	304.70	415.50

Artículo Cuarto. — Este Decreto comenzará a regir a partir del primero de Mayo del corriente año y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos setenta y nueve. — (f) **Hope Portocarrero de Somoza, Justo García Aguilar, Edmundo Bernheim, Gustavo Somarriba G., Guillermo Ortega Robleto, Carlos Reyes Duquestrada, Yader Avilés Icaza, Uriel González Espinosa, Justo A. Ordeñana Gaitán, Jorge A. Robleto, Ronald Sacasa González, Horacio Castellón, Adán Fuentes Solórzano, J. Antonio Alemán Lacayo, Secretario.**

Artículo 2º — Siempre que algún impuesto

graveite sobre alguna Planta Industrial o negocio, que por Leyes del Estado estuviese exentos de pagar impuestos fiscales, municipales o locales, el Tesorero de abstendrá de hacer cobro alguno hasta tanto la Junta de pedimento suyo resuelva si ha lugar o no al cobro.

Artículo 3º — El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve. — (f) **A. SOMOZA, Presidente de la República.** — (f) **Edmundo J. Bernheim, Ministro de Salud Pública.**

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### PRECIOS AUTORIZADAS DE AZÚCAR REFINADA Y SULFITADA

"Acuerdo Nº 374-MEIC

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley Nº 5-L-MEIC de 19 de abril de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 87 del día 21 del mismo mes y año,

Acuerda:

Arto. 1º—Se autoriza a las empresas azucareras a vender sus productos incluyendo los impuestos, a los siguientes precios: "Azúcar Refinada" a Ciento Treinta y Un Córdobas con Diez Centavos (¢131.10) el quintal de cien libras, en cualquier tipo de envase y "Azúcar Sulfitada" a Ciento Quince Córdobas (¢115.00) el quintal de cien libras, en cualquier tipo de envase.

Arto. 2º—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — (f) **Róger Blandón Velásquez, Ministro de Economía, Industria y Comercio.** — (f) **Carlos González Urbina, Oficial Mayor.**

### PARA CONSUMO INTERNO DEBERA DESTINARSE 1.000,000 DE LIBRAS DE CARNE

"Acuerdo Nº 375-MEIC

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley Nº 4-L-MEIC de 18 de abril de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario

Oficial Nº 87 del día 21 del mismo mes y año,

Acuerda:

Arto. 1º—Se establece como cuota mínima mensual la cantidad de un millón (1.000,000) de libras de carne, que los Mataderos de Exportación deberán destinar al consumo interno, distribuida así:

Modelo)	272,000 Libras
Productos Carnic, S. A.	218,000 "
Industrial Comercial San Martín, S. A.	139,000 "
Empacadora Nicaragüense, S. A. (Empanicsa)	139,000 "
Industrial Ganadera de Oriente, S. A. (Igosa)	92,000 "
Matadero de Amerrisque, S. A.	82,000 "
Empacadora y Procesadora de la Costa Atlántica, S. A (EPCA)	58,000 "

Arto. 2º—Por lo menos el 75% de la cuota mensual de carne, deberá ser de "cortes populares" sujetos a control de precios que determine el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Arto. 3º—Cuando el Matadero de Exportación no pueda cumplir con su cuota interna, podrá hacer arreglos con otro Matadero de Exportación, para el cumplimiento de la misma; debiendo en este caso, compensar a este último por el diferencial de los precios externos.

Arto. 4º—Los Mataderos de Exportación deberán enviar al final de cada mes a la Oficina de Control de Precios del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, los documentos comprobatorios de sus ventas internas del mes, así como las informaciones sobre sus productos, exportación, inventario y precios.

Arto. 5º—Las faltas de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán sancionadas conforme lo establecido en el Decreto N° 4—L—MEIC del 18 de abril de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 87 del 21 de abril del mismo año.

Arto. 6º—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — **Róger Blandón Velásquez**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — **Carlos González Urbina**, Oficial Mayor".

### Reajuste de Itinerario a Ruta Chinandega-Somotillo- Santo Tomás

Reg. No. 2821 — R/F 526711 — ₡ 135.00

#### CERTIFICACION:

**Róger Quintanilla González**, Secretario del Consejo Nacional de Transporte,

#### Certifica:

El Punto 4-g) del Acta No. 35 de la Sesión celebrada por el Consejo Nacional de Transporte el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que literalmente dice:

"PUNTO CUATRO — Inc. g). **Pío Corrales Arce** (Ruta: Chinandega-Somotillo-Santo Tomás). Con fecha 17 de agosto de 1978, el señor **Pío Corrales Arce**, solicitó al Consejo Nacional de Transporte que su Itinerario se reduzca en tiempo de recorrido de sus horas autorizadas en la Ruta Chinandega-Somotillo-Santo Tomás y viceversa. La Secretaría hizo el traslado de la solicitud del señor **Corrales Arce** al Departamento Técnico a fin de que elaboraran la reducción de tiempo de recorrido solicitado y con fundamento en el Arto. 1o. y Arto. 10 de la Ley Creadora del Consejo Nacional de Transporte (Decreto No. 1331 de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 129 de doce de junio de mil novecientos sesenta y siete y basado en el Estudio del Departamento Técnico,

#### Resuelve:

Aprobar el reajuste de Itinerario en la siguiente forma:

Sale Chinandega 13:30. — Llega Somotillo 15:00. — Llega Santo Tomás 16:00. — Sale Santo Tomás 05:10. — Pasa Somotillo 06:10. — Llega Chinandega 07:40.

Esta Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley, por cuenta del interesado.

(PUNTOS NO CONDUCENTES). No habiendo más de que tratar, el Presidente

levanta la Sesión, a las doce y veinte minutos de la tarde de este mismo día y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos. — (f) **Manuel Centeno Ponce**, **José Antonio Carrillo Díaz**, **Jaime Aguilera Cuadra**, **Benicio Solari S.**, **Guillermo Siles Ortega**, **Luis Arauz Miranda**, **Róger Quintanilla González**, Secretario".

Es conforme. Firmo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y veintisiete minutos de la mañana del once de enero de mil novecientos setenta y nueve. — (f) **Róger Quintanilla González**, Secretario Consejo Nacional de Transporte.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 1584 — R/F 439422 — Valor ₡ 45.00  
E. Denk o H. G., alemana, mediante apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

"E. DENK o H.G."

Clase 5.

Presentada: 31 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1580 — R/F 440714 — Valor ₡ 90.00  
RJR Foods, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 32.

Presentada: 21 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1968 — R/F 439922 — 5/13 ₡ 90.00  
Centre de Recherche D'Applications Pharmaceutiques Applipharm, francesa, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

## Orobronze

Clase 5.

Presentada: 17 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2740 — R/F 524824 — 5/5 ₡ 45.00  
Laboratorios Gutis, costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

**"GUTIMAGMA"**

Clase 5.  
Presentada: 27 febrero 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1868 — R/F 441228 — Valor ₡ 90.00  
Lancome Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

# CLIMATS de LANCÔME

Clase 3.  
Presentada: 11 enero 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1881 — R/F 441226 — Valor ₡ 90.00  
Lancome Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



## PROGRÉS LANCÔME

Clase 3.  
Presentada: 11 enero 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1871 — R/F 440718 — Valor ₡ 90.00  
Westinghouse Electric Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 7.  
Presentada: 21 diciembre 1978.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1882 — R/F 441225 — Valor ₡ 90.00  
Lancome Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

# GALATÉE de LANCÔME

Clase 3.  
Presentada: 11 enero 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16

enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2739 — R/F 524824 — 4/5 ₡ 45.00  
Laboratorios Gutis, costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

**"OMNIPOL CREMA"**

Clase 5.  
Presentada: 27 febrero 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2738 — R/F 524824 — 3/5 ₡ 45.00  
Laboratorios Gutis, costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

**"GUTIMICINA"**

Clase 5.  
Presentada: 27 febrero 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2737 — R/F 524844 — 2/5 ₡ 45.00  
Laboratorios Gutis, costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

**"G U T E R I L"**

Clase 5.  
Presentada: 27 febrero 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 2736 — R/F 524824 — 1/5 ₡ 45.00  
Laboratorios Gutis, costarricense, apoderado Dr. Orestes Romero, solicita registro marca fábrica:

**"GUTIS GEL"**

Clase 5.  
Presentada: 27 febrero 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1883 — R/F 441227 — Valor ₡ 90.00  
Lancome Societe Anonyme, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



## HYDRIX DE LANCÔME

Clase 3.  
Presentada: 11 enero 1979.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1599 — R/F 440047 — 15/16 ₡ 45.00  
Bridgestone Tire Company Limited, japonesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

**"BRIDGESTONE"**

Clase 7.

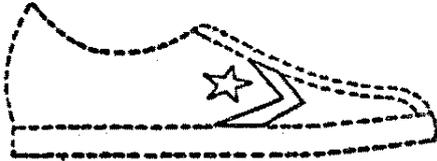
Presentada: 6 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1878 — R/F 441216 — Valor \$ 90.00  
Eltra Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 25.

Presentada: 12 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 diciembre 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srío.

3 2

Reg. No. 1600 — R/F 440047 — 16/16 \$ 45.00  
Faberge Incorporated, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"FABERGE FEVER"

Clase 5.

Presentada: 30 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1607 — R/F 440741 — 1/14 \$ 45.00  
A. Nattermann & Cie. GMBH., alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"FEMCALON"

Clase 5.

Presentada: 30 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1608 — R/F 440741 — 2/14 \$ 45.00  
A. Nattermann & Cie. GMBH., alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"FALAGAN"

Clase 5.

Presentada: 30 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1609 — R/F 440741 — 3/14 \$ 90.00  
Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"F A R M O S"

Clase 5.

Presentada: 31 enero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1610 — R/F 440741 — 4/14 \$ 45.00  
Schering Corporation, estadounidense, median-

te apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"DELENAR"

Clase 5.

Presentada: 3 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1611 — R/F 440741 — 5/14 \$ 45.00  
Schering Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"D R A C I N O L"

Clase 5.

Presentada: 3 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1612 — R/F 440741 — 6/14 \$ 45.00  
Hering, S. A., Erienedos e Instrumentos Musicals, brasileña, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"H E R I N G"

Clase 28.

Presentada: 6 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1613 — R/F 440741 — 7/14 \$ 45.00  
Interbank Card Association, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca servicio:

"S I G N E T"

Clase 36.

Presentada: 6 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 1614 — R/F 440741 — 8/14 \$ 45.00  
Kali Chemie Pharma, GMBH., alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"R U L U N"

Clase 5.

Presentada: 2 febrero 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

### Marca de Servicio

Reg. No. 1879 — R/F 441231 — Valor \$ 90.00  
The Diners' Club, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca de servicio:



DINERS CLUB  
INTERNATIONAL

Clase 36.

Presentada: 21 diciembre 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 enero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

## Renovaciones de Marcas

- Reg. No. 1615 — R/F 440741 — 9/14 \$ 45.00  
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"SOMAGEN" No. 19,205  
Clase 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 1616 — R/F 440741 — 14/10 \$ 45.00  
F. A. Power, Ltd., inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"QUIKLINK" No. 18,452  
Clase 6.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 1617 — R/F 440741 — 11/14 \$ 45.00  
Industrias Polly, C. A., venezolana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"POLLY" No. 18,350  
Clase 30.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 1618 — R/F 440741 — 12/14 \$ 45.00  
Standard Brands Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"PANTEKA" No. 18,590  
Clase 30.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2154 — R/F 442717 — 14/15 \$ 45.00  
Bendix Autolite Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"AUTO—LITE" No. 5,815  
Clase 9.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2155 — R/F 442717 — 15/15 \$ 45.00  
Roussel-Uclaf, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"TRIMENYL" No. 19,119  
Clase 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2153 — R/F 442717 — 13/15 \$ 45.00  
Alberto-Culver, Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"F D S" No. 19,779  
Clase 3.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2152 — R/F 442717 — 12/15 \$ 45.00  
Pfizer, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

- "EMICINA" No. 20,657  
Clase 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2151 — R/F 442717 — 11/15 \$ 45.00  
Pfizer, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"COMBANTRIN" No. 20,123  
Clase 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2150 — R/F 442717 — 10/15 \$ 45.00  
Aiwai, Co. Ltda., japonesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"A I W A" No. 18,491  
Clase 9.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2148 — R/F 442717 — 8/15 \$ 45.00  
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"DEPO" No. 5,851  
Clase 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2149 — R/F 442717 — 9/15 \$ 45.00  
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"DALACIN" No. 19,009  
Clase 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2147 — R/F 442717 — 7/15 \$ 45.00  
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"C. P. T." No. 19,208  
Clase 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2146 — R/F 442717 — 6/15 \$ 45.00  
Zbrojovka Brno Narodni Podnik, Checoslovaca, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"ZETOR" No. 9,609  
Clase 12.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2
- Reg. No. 2145 — R/F 442717 — 5/15 \$ 45.00  
The Upjohn Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
"BIO—DELTA" No. 18,995  
Clase 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 2144 — R/F 442717 — 4/15 ₡ 45.00  
 Zyma, S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
 "VAREMOID" No. 19,107  
 Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 2143 — R/F 442717 — 3/15 ₡ 45.00  
 Zyma, S. A., de Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
 "UROSTOP" No. 19,109  
 Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

**Patente de Invención**

Reg. No. 2379 — R/F 493553 — 1/2 ₡ 90.00  
 Laboratorios Bago, S. A., Argentina, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro Patente Invención sobre:  
 "PROCEDIMIENTO DE OBTENCION DE D (-) ALFA -AMINOBENCIL - PENICILINAS CON BAJO CONTENIDO EN N, N-DIMETILANILINA".

Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

**ICADESA**

**AVISO DE SUBASTA**

Reg. No. 2856 — R/F 526586 — Valor ₡ 75.00  
 A las 10:00 a. m. del día 8 de mayo 79, en oficinas de ICADESA, ubicada en Managua, km. 6½ Carretera Norte 500 mts. al Sur, serán vendidos en pública subasta por tercera vez los bienes depositados por Agrícola Humberto Chamorro, S. A., que representa los certificados de depósitos siguientes:

C/D No.	Valor Estimado
103 bidones de herbicida	
13 llantas de varios números	
118 kilos Dipel	₡ 54,201.75
C/D No. 3483	
350 bidones de herbicida	₡ 140,253.96
C/D No. 3484	
Repuestos para maquinaria agrícola	₡ 16,809.95
C/D No. 3485	
8 tubos de varios números	
349 llantas de varios números	₡ 60,557.03
C/D No. 3486	
38 llantas de varios números	
235 cajas de repuestos para maquinaria agrícola	₡ 70,869.34

Ejecutante: Citibank, N.A., tenedor de los respectivos bonos de prenda.  
 Base de la Postura: El valor estimativo de los bienes o en su defecto el que cubra adeudos por servicios de almacén y el importe del bono de prenda, los que deben ser de contado.

ICADESA,  
 Carlos Alvarado,  
 Gerente General.

1

**SECCION JUDICIAL**

**Remates**

Reg. No. 2820 — R/F 526181 — Valor ₡ 225.00  
 Diez mañana, cinco mayo corriente año, local

este Juzgado, subastaráse finca urbana ubicada en esta ciudad en la Unidad Vecinal Centroamericana, lote número B-ciento tres, con una extensión de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados con veintinueve centésimas de metro cuadrado, conteniendo mejoras, dentro de los siguientes linderos: Norte, B- ciento dos; Sur, lote B- ciento cuatro; Este, Parque; y Oeste, Hacienda Argentina, inscrita con el número 66341, Folios 262 y 263, Tomo 1111, Asiento Segundo, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Francisco Sacasa Gómez, representado por su Guardador Ad-Litem Doctor Uriel Cerna Barquero.

Base de la subasta: Noventa y Cinco Mil Córdobas, más intereses corrientes, los moratorios des- de su vencimiento hasta su efectivo pago y costos de ejecución.

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito, dos de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito.

3 1

Reg. No. 2789 — R/F 526168 — Valor ₡ 180.00

Nueve y treinta a. m. siete de mayo corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, lote número L-7 de Jardines de Veracruz; lindando Norte, lote No. 6; Sur, lote No. 8; Este, Avenida No. 1; y Oeste, Terrenos de Carlos J. Solórzano. Inscrito número 72,465, Folio 135, Tomo 1,231, Asiento 10., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base de subasta: Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos córdobas (₡123,400.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a José Paguaga Morales y Esperanza Cruz de Paguaga.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 1

Reg. No. 2852 — R/F 549186 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, quince mayo corriente, subastaráse este Juzgado, lote terreno, diez manzanas, situado Mala Espina, jurisdicción Belén, Norte, Teresa Molina; Sur, Alberto Quiroz; Oriente, Pedro Aguilar; Poniente, José Zamora.

Ejecución: Anselmo Obando contra María Luisa Obando Quintanilla.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho abril mil novecientos setentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. R/F 496392 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, nueve mayo, subastaráse rústica, comarca Líquia, Matiguás, Matagalpa, cien manzanas.

Ejecuta: Paula Somoza a Josefa Somoza.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiuno abril mil novecientos setentinueve. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 2824 — R/F 526649 — Valor ₡ 45.00

Las once y treinta minutos de la mañana del treinta de abril subastaráse al martillo local este juzgado vehículo marca concord, tipo sedan, cuatro puertas, año 1978, chasis No. ASC067 C326346 motor No. 109919, H.P. color plata y blanco, capacidad cinco pasajeros, seis cilindros.

Avalúo: Noventa y Ocho Mil Córdobas Netos. (₡ 98,000.00).

Vehículo: Encuéntrase patios Automoto.  
Ejecuta: Automoto Internacional S. A. a Dirk Pol Van Berkly.

Vehículo: encuéntrase patios Automoto.  
Posturas: Estricto contado.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito de Managua las once de la mañana del veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito.

1

Reg. No. 2783 — R/F 526524 — Valor ₡ 45.00

Diez de la mañana, ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, subasta un vehículo Mitsubishi, tipo Sedán 2P, modelo Lancer 1200, año 1977, cuatro cilindros, color blanco, chasis A 75-0029462, motor 6A-38780.

Local: Este Juzgado Tercero Civil de Distrito. Avaluó: Veintidós Mil Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Crédito Mobiliario, S. A., a Mario Argüello Pasos

Oyense posturas: Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve. — Javier Soriano Avellán, Secretario Juzgado Tercero Civil Distrito.

1

Reg. No. 2716 — R/F 526031 — Valor ₡ 315.00

Local este Juzgado, a las once de la mañana del ocho de mayo del corriente año, subastaráse propiedad, consistente en un predio situado vértice Suroeste intersección Avenida Roosevelt con primera calle Noroeste de esta ciudad, que mide sobre primera calle Noroeste veinticuatro varas y diecisiete pulgadas y sobre Avenida Roosevelt, treinta y dos varas y diez pulgadas y linda: Oriente, Avenida Roosevelt, enmedio, casa de Ana Holmann de Fernández; Poniente, propiedad antes de Sucesión de Adriana Salinas, hoy de Manuel Lacayo Terán; Norte, Primera Calle Noroeste enmedio, casa de Adela Chamorro de Pellas; y Sur, solar de Emilio Chamorro Benard, y contiene Edificio de construcción de concreto misto, cinco pisos con sótano, con un área construida de dos mil seiscientos ochenta metros cuadrados aproximadamente, y además tiene ascensor y escalera mecánica, e inscrita con el número cinco mil quinientos sesenta y seis, Tomo ciento catorce, Folios noventa y nueve y cien, Asiento Cuarto, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Base postura: Novcientos Trece Mil Córdoba, intereses y costas de la ejecución.

Ejecución: Banco de América vs Casa Comercial Carlos Cardenal, Sociedad Anónima, en estado de quiebra.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve. Las once de la mañana. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez 1o. de lo Civil del Distrito de Managua. — Xiomara Delgado B., Sria.

3 3

Reg. No. 2745 — R/F 385813 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, nueve mayo próximo entrante, subastaráse finca El Carmen, de ciento dieciocho manzanas y fracción, en Municipio El Castillo, limitada: Norte, René Mora y otro; Sur, María Baldelomar de Peña y otro; Este, René Mora y otros; y Oeste, Segundo Argeñal y Caño Punta Gorda.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra José Enrique Peña Cascante.

Base: Veintisiete Mil Dieciocho Córdoba y Noventa y tres Centavos.

Juzgado Distrito. San Carlos, dieciocho abril mil novecientos setentinueve. — A. Aguilar A., Secretaria.

3 3

Reg. No. 2744 — R/F 385812 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana del diez mayo próximo entrante, subastaráse finca "Las Mercedes", de cincuenta manzanas y fracción, en Municipio El Castillo; limitada: Norte, José Enrique Peña Cascante y otro; Sur, Mercedes Peña y Río San Juan; Este, Mercedes Peña; y Oeste, José Enrique Peña Cascante.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra María Baldelomar Barrios de Peña.

Juzgado Distrito. San Carlos, dieciocho abril mil novecientos setentinueve. — A. Aguilar A., Secretaria.

3 3

## Títulos Supletorios

Reg. No. 2834 — R/F 504392 — Valor ₡ 45.00

Hilda Poveda de Ruiz, solicita supletorio, predio urbano, jurisdicción Diriá a cien varas Oriente Plazo del Pueblo. Granada, Mide treintidós varas de fondo por diez de frente. Linda: Oriente, Serapio Cabistán, hoy Oscar Selva; Poniente Leónso Fuentes, hoy David Delgado; Norte, Mercedes Vásquez, hoy Leónidas Sándigo y Sur, María Beatriz Salazar, calle enmedio, hoy Alejandro Pérez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Diriá, veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Noé Morales Ruiz, Juez Local Unico del Diriá.

3 1

Reg. No. 2833 — R/F 504395 — Valor ₡ 90.00

Hilda Poveda de Ruiz, solicita supletorio predio rústico San José, jurisdicción de Diriá, Granada. Mide trece manzanas. Linda: Oriente, camino de por medio José Esteban Sandoval; Poniente, Luis Carballo herederos; Norte, Juan Pablo Gallegos hoy Leónidas Carballo y Sur, herederos de Ciriaco Rivas.

Opóngase.

Juzgado Local Unico del Diriá, veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Noé Morales Ruiz, Juez Local del Diriá.

3 1

Reg. No. 2012 — R/F 474688 — Valor ₡ 45.00

Concepción del Carmen Muñoz, solicita supletorio, diez manzanas, Telpaneca; Oriente, Anastasio Hernández, otro; Occidente, Celestino Matey, otro; Norte, Sur, Santiago Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, ocho marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srio.

3 3

Reg. No. 2014 — R/F 474680 — Valor ₡ 45.00

Jorge José Montoya, solicita supletorio, cuarentitres manzanas, Somoto; Norte, Carmen Grádiz Osorio; Sur, Adilia Jiménez; Oriente, Guadalupe Montoya; Occidente, Eliodoro Montoya.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, tres marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srio.

3 3

Reg. No. 2015 — R/F 474682 — Valor ₡ 45.00

Martín Montoya Sánchez, solicita supletorio, cuarentitres manzanas, Somoto; Norte, Eliodoro Montoya; Sur, Carmen Grádiz Osorio; Oriente, Adilia Jiménez; Occidente, Eliodoro Montoya Soza.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, tres marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srio.

3 3

Reg. No. 2016 — R/F 474527 — Valor ₡ 45.00

Imelda Rugama de Córdoba, solicita supletorio, solar y casa, Palacaguina; Norte, Rosalío Olivás; Sur, Policarpo Córdoba; Oriente, Policarpo

Córdoba; Occidente, Carretera Panamericana.

Opónganse.

Juzgado Local, Palacaguina, siete marzo mil novecientos setentinueve. — Gustavo Matute Figueroa, Secretario.

3 3

Reg. No. 2013 — R/F 330710 — Valor \$ 45.00

Demetrio Barreto Calderón, solicita supletorio, predio rural, rústico, Norte, camino los Zarzales, El Sauce, en medio Pablo Robelo; Sur, Inés Mejía, Juana Mejía y Gustavo Mendoza; Oriente, camino los Zarzales, El Sauce, en medio Felipe Flores y Victoriano Flores; y Occidente, Pablo Robelo y Bernardina Juárez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, El Sauce, 6 de marzo de 1979. — Porfirio Castillo Arostegui, Secretario.

3 3

Reg. No. 2316 — R/F 474909 — Valor \$ 45.00

Virgilio Montoya González, solicita supletorio, cuarentitrés manzanas, Somoto, Norte, Agueda Francisca Montoya; Sur, Adrián Osorio; Oriente, Claudina Montoya Soza; Occidente, Noel Carrasco.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, ocho marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srío.

3 3

Reg. No. 2317 — R/F 474908 — Valor \$ 45.00

Salvador Elías Ortiz Montoya, solicita supletorio, cuarentitrés manzanas, Somoto; Norte, Guadalupe Montoya; Sur, Adrián Osorio; Oriente, Virgilio Montoya; Occidente, Adilia de Montoya.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Somoto, ocho marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Srío.

3 3

Reg. No. 2318 — R/F 479282 — Valor \$ 45.00

Petrona Cruz, solicita supletorio, cuatro manzanas, Estelí, Oriente, Carlos Ruiz; Occidente, camino San Nicolás, Luis Cruz; Norte, Domingo Lazo; Sur, Juan Santiago Torres.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, veintidós marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 3

Reg. No. 2319 — R/F 479283 — Valor \$ 45.00

Victor Manuel González, solicita supletorio, diez manzanas, Trinidad; Oriente, Fausto Trujillo, otro; Occidente, Luisa Vidaurre; Norte, camino en medio, Luisa Vidaurre; Sur, Francisco Vidaurre.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, dieciséis marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 3

Reg. No. 2320 — R/F 479084 — Valor \$ 45.00

Luisa Vidaurre, solicita supletorio, veinte manzanas, Trinidad; Oriente, Raúl González, Salvador Martínez; Occidente, Herminia Vidaurre; Norte, Ceferina Laguna, otro; Sur, Pablo Martínez, otro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Estelí, dieciséis marzo mil novecientos setentinueve. — Hugo Tercero, Secretario.

3 3

Reg. No. 2305 — R/F 517138 — Valor \$ 45.00

Marina Castillo Marengo, solicita supletorio urbana, Santa Teresa; Norte, Basilia Marengo; Sur, calle; Este, Manuel Martínez; Oeste, Alejandro Cortez.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, veinticuatro marzo setentinueve. — J. C. Castrillo, Srío.

3 3

Reg. No. 2280 — R/F 486760 — Valor \$ 45.00

José Novoa, solicita supletorio, urbano, Nagarote, cuatro manzana, aproximadamente; lindante: Norte, Elba Gómez; Sur, Petrona Solís; Oriente, Máximo Calderón; Poniente, Antonio Blanco.

Opónganse.

Juzgado Local, Nagarote, veintiuno marzo mil novecientos setentinueve. — Horacio Sánchez, Secretario.

3 3

Reg. No. 2248 — R/F 399003 — Valor \$ 45.00

Teófilo Guevara, solicita supletorio, urbana, lindando: Norte, Juana Antonia Carballo; Sur, calle; Este, Leonardo López.

Opónganse.

Juzgado Unico, La Concepción, seis marzo mil novecientos setentinueve. — Yolanda de Calero, novecientos setentinueve. — Clorinda de Calero, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2239 — R/F 356167 — Valor \$ 45.00

Mercedes Medina Salgado, pide título urbano, Ocotul, solar mide 12 x 25, Norte, Adriana Herrera; Sur, Oriente, Francisco López; Occidente, Consuelo Cáceres.

Opónganse.

Juzgado Local, Ocotul, 5 enero 1979. — Liberato Jarquín, Srío.

3 3

Reg. No. 2235 — R/F 846742 — Valor \$ 90.00

Cristóbal Bravo, solicita arrendar cincuenta manzanas de tierra El Barro, lindan: Norte, Eduviges Cajina; Sur, Nazario Mejía; Este, Ignacio Maltes; Oeste, Cristóbal Bravo.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, veintiocho febrero mil novecientos setenta y nueve. — Manuel de Jesús Reyes R., Alcalde Municipal. — Minar C. de Cuadra, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2236 — R/F 485904 — Valor \$ 45.00

María Pravia, supletorio urbano, Guadalupe; Norte, Armando Varela; Sur, Pedro Argüello; Este, Estebana Rocha; Oeste, Línea Férrea.

Opónganse.

Juzgado Primero Local Civil, León, veintiocho de febrero de mil novecientos setentinueve. — Petronio Pérez Terán, Srío.

3 3

Reg. No. 2249 — R/F 399004 — Valor \$ 45.00

Gumercindo Marengo, solicita supletorio, rústico, limitada; Oriente, Norte, Sucesión Federico Potosine; Sur, camino; Poniente, Agustín Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Unico, La Concepción, enero diez, mil novecientos setentinueve. — Clorinda de Calero, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2257 — R/F 311047 — Valor \$ 45.00

Elena Salgado Gómez, solicita supletorio, urbano, Somotillo; lindante: Norte, Ernestina Galindo; Sur, Gonzalo Mondragón; Este, Feliciano Hernández; Oeste, Joaquín Reyes.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil, Somotillo, quince marzo mil novecientos setentinueve. — César Núñez, Secretario.

3 3

Reg. No. 2238 — R/F 274189 — Valor \$ 45.00

Máximo Cruz Toruño, solicita supletorio, cerramiento sitio San Bernardo Cacala, esta jurisdicción; linda: Oriente, Delia Cruz; Occidente Rosario Cruz; Norte, Domingo Blandón; Sur, Aurora Cruz.

Opóngase.

Juzgado Local Unico: Limay, trece marzo setentinueve. — Mayorga, Srío.

3 3

Reg. No. 2233 — R/F 365549 — Valor ₡ 45.00  
Humberto Román Gutiérrez, solicita supletorio, rústico, limitado: Oriente, quebrada; Poniente, camino; Norte, Nora Mayorga; Sur, solicitante.  
Estimado: Mil Córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, dos de marzo setentinueve. — Pedro Molira M., Srío.

3 3

Reg. No. 2276 — R/F 237264 — Valor ₡ 90.00  
Julio Jarquín Balladares, Síndico Municipal, solicita supletorio urbano, El Jicaral, representando Alcaldía; área 1122,42 metros cuadrados; lindante: Oriente, Calle en medio, Iglesia; Poniente, Hilaria Urroz; Norte, Isolina Castillo; Sur, mediano calle, Antonio Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, ocho septiembre mil novecientos setentiocho. — José León Mora Barberena, Juez Civil Distrito. — Luis Rocha B., Secretario.

3 3

Reg. No. 2386 — R/F 474921 — Valor ₡ 45.00  
Emilia Bellorín Matute, solicita supletorio, doce manzanas, Telpaneca; Norte, Celso López; Sur, Oriente, Efraim Guillén; Occidente, Reinaldo Guillén.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, diecisiete marzo mil novecientos setentinueve. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 3

Reg. No. 2241 — R/F 353024 — Valor ₡ 45.00  
Laura Bermúdez, solicita supletorio, rústica, comarca Tierra Blanca, Teustepe, este Departamento, cinco varas frente por nueve varas de fondo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete noviembre mil novecientos setentiocho. — S. de Medina, Secretaria.

3 3

### Sentencias de Divorcio

Reg. No. 2853 — R/F 517785 — ₡ 15.00  
Por sentencia 9:00 a. m. de tres de abril 1979, declaróse disuelto matrimonio de Pedro Antonio Dinarte Guido y Concepción Jirón Rodríguez. Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 2831 — R/F 526727 — ₡ 15.00  
Por sentencia 10:00 a.m., del 18 de abril, 1979, declaróse disuelto el matrimonio de Salomón Antonio Farach Matus y Norma Elena Cantón Jerez. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 2819 — R/F 526546 — ₡ 15.00  
Por sentencia 9:00 a.m., de 17 de marzo, 1979, declaróse disuelto matrimonio de José Tomás Pérez — Josefa Gutiérrez. Sala

Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2815 — R/F 504171 — ₡ 15.00  
María Engracia Aburto viuda de Jiménez, solicita decláresele heredera de bienes, derechos y acciones, su marido Antonio Jiménez Sánchez.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho marzo, mil novecientos setentinueve. — Alvaro Bermúdez, Srío.

1

Reg. No. 2850 — R/F 517980 — ₡ 15.00  
Juana Emilia Muñoz Mora de Luna e hijos, solicitan declararse herederos bienes, derechos y acciones de Carmen Santiago Luna Ramos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintiocho abril mil novecientos setentinueve. — J. C. Castrillo, Srío.

1

Reg. No. 2851 — R/F 502090 — ₡ 30.00  
Manuela de Jesús, unión María Lucía, ambas Cruz Ordóñez, piden decláreseles herederas, bienes, derechos acciones dejara Rosa Cruz Salinas o Rosa Salinas Cruz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho de abril, mil novecientos setentinueve. — Ramón Pinell Solís, Srío.

1

Reg. No. 2854 — R/F 513214 — ₡ 30.00  
Leopoldo Urbina Sevilla, mayor de edad, soltero, agricultor, esté domicilio, solicita se le declare único y universal herelero todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre Lázaro Urbina Orozco.

Quién se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecisiete abril mil novecientos setenta y nueve. — Carlos Rivas Cerna. — Julio C. Mendoza, Secretario.

1

Reg. No. 2855 — R/F 522168 — ₡ 30.00  
Eddelina Espinoza Castillo, unión hermanos, solicitan declárenseles herederos, derechos, bienes, acciones difunto Santamaría Espinoza Valdivia: No señaló bienes.

Opónganse.

Juzgado Distrito Crimen y Civil, Ministerio de la Ley. León dieciocho abril mil novecientos setentinueve. — Genaro Maturte Arrieta, Juez Distrito Crimen y Civil por Ley. — Frank Duarte Tapia, Srío.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;

Indice va como Suplemento.